



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/109/2018

No. Folio INFOMEX: 01341518

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información Previo Pago con Costo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 8 DE MARZO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo Disponibilidad de la Información y Entrega con Costo; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 17 de octubre del 2018, y se tuvo por recibida con fecha 17 de octubre del 2018, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/01341518/2018, en la que solicita lo siguiente: -----

"COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA FIRMADOS EN 2018." (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 13, 23, 49, 50 fracciones III y XVII, 133, 141, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible: -----

- En tal virtud, se ordena entregar al solicitante el oficio de cuenta signado por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este municipio, constante de tres hojas útil, por medio del cual el citado servidor público hace del conocimiento que la información requerida se encuentra integrada por un total de **31 contratos con 566 hojas** y que esta documentación será una vez que se acredite el pago respectivo. -----
- En atención a que la persona interesada preciso que desea recibir **COPIA DE LOS CONTRATOS** se le hace de su conocimiento que con fundamento párrafo del artículo 141 y 147 respectivamente de la Ley de la materia, *"la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información", (147) "El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información; II. El costo de envío, en su caso; y III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable. Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información. Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó. Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado o la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán establecer cuotas que no podrán ser mayores a las dispuestas en dichas leyes"*, se le notifica que la información solicitada estará a su disposición por un periodo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación del presente proveído, adjuntando el recibo de pago correspondiente en las Oficinas de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado situada Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México CP 86901, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, (Días hábiles) correo electrónico transparencia@tenosique.gob.mx teléfono: 01 934 342 505, en donde será atendido debidamente por el Titular que firma al calce de este acuerdo, previa identificación que podrá efectuar mostrando copia del acuse de recibo de la solicitud en estudio. Cabe señalar transcurrido dicho plazo se dará por concluida la solicitud materia del presente acuso. -----
- Que las tarifas aprobadas por la vigente Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su artículo **133 Fracción II para la reproducción de la información y expedir la versión pública es de \$.50 (cincuenta centavos) y por la certificación 2 v.d.u.m.a. (Valor de Unidad de Medida y Actualización \$ 84.49 - <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/> -)** Los costos de reproducción se encuentran debidamente publicados en la siguientes ligas electrónicas:

http://www.tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/formato_solicitud_acceso_informacion.pdf
<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/310>



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- d) Que el pago total por las copias fotostáticas de las **566 hojas es por un importe de \$ 283.00 (dos cientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)** los cuales deberán cubrirse su pago en las siguientes cuentas, o bien en la tesorería municipal presentando el formato de cobro adjunto:

Nombre: Municipio de Tenosique
Banco: Banamex
Cuenta: 7010/898707-1
Sucursal 306
Clabe Interbancaria: 002807701089870719

Nombre: Municipio de Tenosique
Banco: Bancomer
Cuenta: 112664135
Sucursal 7681
Clabe Interbancaria: 012790001126641352

Tesorería Municipal de Tenosique:
Calle 26 SN. Colonia Centro. Palacio Municipal Planta Baja. (Caja receptora)
Tenosique, Tabasco. C.P. 86901
Horario de Lunes a viernes. 8 a 15 horas, Días hábiles.
Presentando Recibo de Pago

- e) Para dudas y aclaraciones puede recurrir a las Oficinas de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado situada Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México CP 86901, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, (Días hábiles), o bien correo electrónico transparencia@tenosique.gob.mx o teléfono: 01 934 342 505, en donde será atendido debidamente por el Titular que firma al calce de este acuerdo-----

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante XXXXXX presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ.-----


L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

FORMATO DE COBRO

DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL

BANAMEX

BANCOMER

PRESENTE:

En atención al acuerdo de disponibilidad Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/109/2018, se solicita para que al portador de la presente, se le realice el cobro por 566 copias fotostáticas por un monto total de \$ 283.00 (dos cientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n) los cuales deberán cubrirse su pago en las siguientes cuentas, o bien en la tesorería municipal:

Nombre: Municipio de Tenosique
Banco: Banamex
Cuenta: 7010/898707-1
Sucursal 306
Clabe Interbancaria: 002807701089870719

Nombre: Municipio de Tenosique
Banco: Bancomer
Cuenta: 112664135
Sucursal 7681
Clabe Interbancaria: 012790001126641352

Tesorería Municipal de Tenosique:
Calle 26 SN. Colonia Centro. Palacio Municipal Planta Baja. (Caja receptora)
Tenosique, Tabasco. C.P. 86901
Horario de Lunes a viernes. 8 a 15 horas, Días hábiles.
Presentando Recibo de Pago

Que las tarifas aprobadas por la vigente Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su artículo 133 Fracción II para la reproducción de la información y expedir la versión pública es de \$.50 (cincuenta centavos) y por la certificación 2 v.d.u.m.a. (Valor de Unidad de Medida y Actualización \$ 84.49 - <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/> -) Los costos de reproducción se encuentran debidamente publicados en la siguientes ligas electrónicas:

http://www.tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/formato_solicitud_acceso_informacion.pdf
<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/310>

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Observación: esta hoja no es un comprobante oficial de pago, por lo cual no será sellada por el cajero, para ello deberá presentar el recibo de pago debidamente sellado y expedido por la institución bancaria o por la tesorería municipal.

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/109/2018

No. Folio INFOMEX: 01341518

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información Previo Pago con Costo.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 8 DE MARZO DEL 2019.-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo Disponibilidad de la Información y Entrega con Costo; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 17 de octubre del 2018, y se tuvo por recibida con fecha 17 de octubre del 2018, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/01341518/2018, en la que solicita lo siguiente: -----

“COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA FIRMADOS EN 2018.” (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: “NINGUNO”-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 13, 23, 49, 50 fracciones III y XVII, 133, 141, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible:-----

- a) En tal virtud, se ordena entregar al solicitante el oficio de cuenta signado por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este municipio, constante de tres hojas útil, por medio del cual el citado servidor público hace del conocimiento que la información requerida se encuentra integrada por un total de **31 contratos con 566 hojas** y que esta documentación será una vez que se acredite el pago respectivo.-----
- b) En atención a que la persona interesada preciso que desea recibir **COPIA DE LOS CONTRATOS** se le hace de su conocimiento que con fundamento párrafo del artículo 141 y 147 respectivamente de la Ley de la materia, **(141) “la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información”, (147) “El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información; II. El costo de envío, en su caso; y III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable. Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información. Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó. Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado o la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán establecer cuotas que no podrán ser mayores a las dispuestas en dichas leyes”,** se le notifica que la información solicitada estará a su disposición por un periodo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación del presente proveído, adjuntando el recibo de pago correspondiente en las Oficinas de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado situada Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México CP 86901, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, (Días hábiles) correo electrónico transparencia@tenosique.gob.mx teléfono: 01 934 342 505, en donde será atendido debidamente por el Titular que firma al calce de este acuerdo, previa identificación que podrá efectuar mostrando copia del acuse de recibo de la solicitud en estudio. Cabe señalar transcurrido dicho plazo se dará por concluida la solicitud materia del presente acuso.-----
- c) Que las tarifas aprobadas por la vigente Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su artículo **133 Fracción II para la reproducción de la información y expedir la versión pública es de \$.50 (cincuenta centavos) y por la certificación 2 v.d.u.m.a. (Valor de Unidad de Medida y Actualización \$ 84.49 - <https://www.inegi.org.mx/temas/umal> -)** Los costos de reproducción se encuentran debidamente publicados en la siguientes ligas electrónicas:

http://www.tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/formato_solicitud_acceso_informacion.pdf
<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/310>



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- d) Que el pago total por las copias fotostáticas de las **566 hojas es por un importe de \$ 283.00 (dos cientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)** los cuales deberán cubrirse su pago en las siguientes cuentas, o bien en la tesorería municipal presentando el formato de cobro adjunto:

Nombre: Municipio de Tenosique
Banco: Banamex
Cuenta: 7010/898707-1
Sucursal 306
Clabe Interbancaria: 002807701089870719

Nombre: Municipio de Tenosique
Banco: Bancomer
Cuenta: 112664135
Sucursal 7681
Clabe Interbancaria: 012790001126641352

Tesorería Municipal de Tenosique:
Calle 26 SN. Colonia Centro. Palacio Municipal Planta Baja. (Caja receptora)
Tenosique, Tabasco. C.P. 86901
Horario de Lunes a viernes. 8 a 15 horas, Días hábiles.
Presentando Recibo de Pago

- e) Para dudas y aclaraciones puede recurrir a las Oficinas de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado situada Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28 Centro, Tenosique, Tabasco. México CP 86901, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, (Días hábiles), o bien correo electrónico transparencia@tenosique.gob.mx o teléfono: 01 934 342 505, en donde será atendido debidamente por el Titular que firma al calce de este acuerdo-----

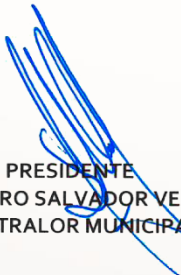
SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante XXXXXX presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

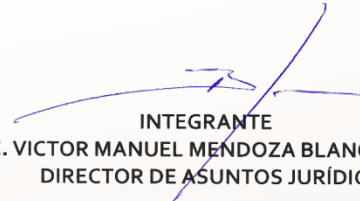
TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

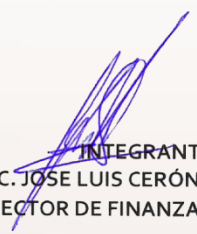
NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.,-----


PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P.- Archivo


INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las doce horas del ocho de marzo de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasís Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia como a efectos de llevar a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los Acuerdos propuestos por la unidad de transparencia, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01341518 queja RR00082618 y</u> <u>RESOLUCION RR/DAI/1172/2018-</u> <u>PII</u>	<u>ACUERDO DE DISPONIBILIDAD</u> <u>VERSIÓN PÚBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/007/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Recurso de Revisión **RR/DAI/1172/2018-PII FOLIO INFOMEX INICIAL 01341518.**

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **05 de febrero de 2019** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, el recurso de revisión identificado con el expediente **RR/DAI/1172/2018-PII** de folio inicial **01341518**, mediante la cual se solicita: **“COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS FIRMADOS EN 2018.” (SIC).**

El resolutivo fue turnado, para su atención a la **Dirección de Obras Públicas** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 84.**

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Obras Públicas con el número de oficio: **DOOTSM/186/2019**, de fecha: **07 de marzo del presente año**, da atención respondiendo que: “Derivado de la solicitud inicial **01341518**, queja **RR00082618** y **RESOLUCIÓN RR/DAI/1172/2018-PII** donde la autoridad ordena entregar la respuesta de **“COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS FIRMADOS EN 2018”**, al respecto envió adjunto la relación de obras y contratos íntegros Adjudicados y Licitados por esta Dirección de Obras durante el ejercicio fiscal 2018.

No omito manifestar que el total de contratos son 31 y total de fojas integradas por estos son 566, los cuales deberán exhibirse en versión pública al no contener la autorización de particulares para dar a conocer sus datos personales, la cual deberá reunir los requisitos de ser previa, informada, expresa y por escrito que mandatan los numerales 128 de la Ley en la materia; los datos que deben clasificarse son: **CLAVE DE ELECTOR** junto con su **NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT**, Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión Pública con la precisión de qué elementos en concreto se testarán, quien para ello en su Elaboración observará a cabalidad, las previsiones contenidas en los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”.

Bajo ninguna circunstancia deberá testarse de la documentación algún dato sin la anuencia del referido organismo colegiado, atento al procedimiento descrito.

Observación: El Comité de Transparencia deberá dejar al descubierto la información referente al nombre y domicilio del contratista, así como el nombre de su representante, ya que son de naturaleza pública por estar consignados en un documento donde obran con efectos de dato de contacto.” ** SIC.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ <u>007/2019-III-01</u>	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Obras Públicas</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 84</u> respectivamente, quien es la obligada para entregar o informar al detalle. En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Obras Públicas</u> con el número de oficio: DOOTSM/186/2019, de fecha: 07 de marzo del presente año, da atención respondiendo que: <i>“Derivado de la solicitud inicial 01341518, queja RR00082618 y RESOLUCIÓN RR/DAI/1172/2018-PII donde la autoridad ordena entregar la respuesta de “COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS FIRMADOS EN 2018”, al respecto envió adjunto la relación de obras y contratos íntegros Adjudicados y Licitados por esta Dirección de Obras durante el ejercicio fiscal 2018.</i> <i>No omito manifestar que el total de contratos son 31 y total de fojas integradas por estos son 566, los cuales deberán exhibirse en versión pública al no contener la autorización de particulares para dar a conocer sus datos personales, la cual deberá reunir los requisitos de ser previa, informada, expresa y por escrito que mandatan los numerales 128 de la Ley en la materia; los datos que deben clasificarse son: CLAVE DE ELECTOR junto con su NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT, Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión Pública con la precisión de qué elementos en concreto se testarán, quien para ello en su Elaboración observará a cabalidad, las previsiones contenidas en los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”.</i> <i>Bajo ninguna circunstancia deberá testarse de la documentación algún dato sin la anuencia del referido organismo colegiado, atento al procedimiento descrito. Observación: El Comité de Transparencia deberá dejar al descubierto la información referente al nombre y domicilio del contratista, así como el nombre de su representante, ya que son de naturaleza pública por estar consignados en un documento donde obran con efectos de dato de contacto.” ** SIC.</i> COMPETENCIA: 3.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: <i>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por</i>

la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS FIRMADOS EN 2018"**; este Órgano Colegiado a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos originales e integrados por **31** contratos y un total de **566** fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en los expedientes en estudio los siguientes rubros.

CONTRATO No.	OBRA	IMPORTE CONTRATADO	LOS DATOS QUE DEBEN CLASIFICARSE
CO-OP001-01/2018	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. CONSTITUCIÓN DE LA CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (1RA ETAPA)	\$ 5,832,205.15	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP002-02/2018	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. CONSTITUCIÓN DE LA CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (1RA ETAPA)	\$ 1,183,241.89	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP003-03/2018	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE HOSPITAL COMUNITARIO DE TENOSIQUE A HOSPITAL GENERAL DE 24 CAMAS, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (2DA ETAPA)	\$ 46,396,098.45	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP004-04/2018	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL POR ULAMACANTA EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO	\$ 4,880,488.89	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP005 AL OP006-05/2018	CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO	\$ 1,378,741.02	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP007-06/2018	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CARRETERA TENOSIQUE- NUEVO PROGRESO EN EL EJ. SAN MARCOS	\$ 346,914.25	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP008-07/2018	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, EJ. CARLOS PELICER	\$ 462,300.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP009 AL OP0010-08/2018	CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO	\$ 632,090.62	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP005-09/2018	MANTENIMIENTO DE CAMINO DE TERRACERÍA DEL CRUCELO DEL EJ. SANTA CRUZ A EL EJ. EL PROGRESO	\$ 5,971,378.41	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP006-04/2018	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA MUNICIPAL EN TENOSIQUE (CORREDOR COMERCIAL)	\$ 4,902,829.71	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP007-02/2018	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA MUNICIPAL EN TENOSIQUE (CORREDOR COMERCIAL)	\$ 1,466,562.05	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP008-05/2018	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (CAMPO DE BEISBOL INFANTIL)	\$ 4,961,380.46	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP009-03/2018	INFRAESTRUCTURA VAL EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE	\$ 5,284,700.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP010-01/2018	INFRAESTRUCTURA VAL DEL POBLADO ARENAL DELGADO EN EL MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO	\$ 4,346,467.51	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP011-02/2018	INFRAESTRUCTURA VAL EN LA COL. BELÉN EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO	\$ 4,368,896.24	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT
CO-OP012 AL OP013-17/2018	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BANO	\$ 3,131,530.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INDEFAMAT

CO-OP056-19/2018	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION 2DA ETAPA COL. CONSTITUCION	\$	3,412,500.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP058-01/2018	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON BACHEOS A BASE DE MEZCLAS ASFALTICA EN FRIO EN DIVERSAS CALLES DE LA CD. TENOSIQUE, TABASCO	\$	756,589.30	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP063-08/2018	CONSTRUCCIÓN DE TACHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO	\$	491,699.54	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP064 AL OP075 19/2018	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	\$	491,699.54	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP077-20/2018	CONSTRUCCIÓN EN CASA DE SALUD RAJONACIO ZARAGOZA	\$	492,000.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP078-21/2018	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL POB. REDENCION DEL CAMPEBINO	\$	1,382,220.01	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP079-22/2018	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN CALLE 50 ENTRE CALLE 31 Y CALLE 33 COL. SAN MIGUELITO	\$	197,220.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP080-23/2018	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 50 ENTRE CALLE 33 COL. SAN MIGUELITO	\$	392,040.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP081-24/2018	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO EL LUCIO BLANCO	\$	1,853,104.25	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP082-25/2018	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO EL ARENA DE HIDALGO	\$	1,368,218.64	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP083-26/2018	CONSTRUCCION DE CAMINO COSECHERO EN EL EJ. SANTA LUCIA	\$	822,409.42	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP084-27/2018	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DEL EJIDO ALVARO ORRAGON	\$	493,750.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP085-06/2018	CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACION ELECTRICA TIPO POSTE PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL POBLADO REDENCION DEL CAMPEBINO	\$	194,902.24	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP087-07/2018	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO COSECHERO EN EL EJ. PALMAR	\$	769,240.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT
CO-OP089-28/2018	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO DAM RIOS 2DA ETAPA	\$	393,477.82	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT

5.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 20 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

6.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles**: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el “Semanao Judicial” que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar*

suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ****(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables:* Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos:* Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas:* Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud:* Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos:* Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales:* Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) *Laborales:* Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) *Académicos:* Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria

académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros. El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

Se da como motivo y prueba la respuesta dada por el C. Director de Obras Públicas en su escrito con fecha 7 de Marzo de 2019: **"No omito manifestara que el total de contratos son 31 y total de fojas integradas por estos son 566, los cuales deberán exhibirse en versión pública al no contener la autorización de particulares para dar a conocer sus datos personales, la cual deberá reunir los requisitos de ser previa, informada, expresa y por escrito que mandatan los numerales 128 de la Ley en la materia,"...**

FUNDAMENTACIÓN: La solicitud inicial refiere textualmente a la **"COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS FIRMADOS EN 2018"**, en este caso el motivo y prueba antes expuestos son suficientes para acordar la negativa de la entrega de la información abierta y pública, todo esto se robustece con los fundamentos que a continuación se detallan en los términos de:

8.- Artículos 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al pie de la letra establecen: **Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. **Artículo 143.** En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

9.- Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco:

Artículo 20. El responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley. Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.

10.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales:

a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) **Procedimientos seguidos en forma de juicio:** Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) **De tránsito o migratorios:** Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) **Especialmente sensibles:** Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) **Naturaleza pública:** Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general,

tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

11.- Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece que, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

12.- Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establece que, la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Lo antes expuestos en los numerales 8 al 12 son motivos, fundamentos y pruebas para que este Órgano Colegiado declare la VERSIÓN PÚBLICA de **“COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS FIRMADOS EN 2018”**, en virtud que la información solicitada contiene información confidencial y personal y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

13.- Lo anterior se robustece con:

a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

c) Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este Municipio en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean

adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

d) Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: **artículo 108** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; **artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

14.- En relación a los contratos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha señalado en diversas resoluciones, que este tipo de información es parcialmente pública y por ello se debe proporcionar en versiones públicas aprobadas por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, en virtud de que contiene información de carácter confidencial, dentro de los Contratos de Obras, coexisten elementos que tienen carácter público y otro sobre los cuales debe guardarse secrecía lo anterior dependerá, si se tratan de contratos suscritos por personas físicas o morales. Por lo que, respecta a los contratos emitidos por Personas Jurídicas Colectivas o morales la información es pública; al respecto es de destacar que existe información confidencial referente a datos personales que al circular en diversas formas y constar en numerosos registros tanto públicos como privados y en diversos medios, como papel y cada vez más en medios electrónicos, ya no pertenecen a la intimidad de las personas, puesto que han trascendido, y consecuentemente puede ser conocida. El artículo 128, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, entre otras cosas dispone que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial, cuando la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público. Un ejemplo de ello, sería el nombre, domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y el nombre de los accionistas de dichas empresas que al encontrarse inscritos en la Coordinación Catastral y Registral de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco es información pública; sirve de sustento, el Criterio 1/14 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a saber: Criterio 1/14. Denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de persona morales, no constituyen información confidencial. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio. Por lo que respecta a su Registro Federal de

Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; aunado al hecho de que tampoco se trata de información concerniente a personas físicas por lo que no puede considerarse un dato personal, con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción II de ese ordenamiento legal Por lo anterior, la denominación o razón social, así como el RFC de personas morales, no constituye información confidencial. Cabe precisar, que el nombre del representante legal de la persona jurídica colectiva se torna público precisamente por tener esa representación. Se exceptúa de esta precisión, aquellos en el que se incluya el número de **cuenta bancaria o clabe interbancaria** de la persona jurídica colectiva, de ser así deberá ser restringida a través del procedimiento de clasificación correspondiente, salvo en aquellos casos en los que se cuente con el consentimiento previo, expreso, informado y por escrito del representante legal. Por lo que, respecta a las Personas Físicas, es de señalar que sus nombres, domicilios fiscales y firmas contenidas en documentos en los que se pacte y realice el pago correspondiente a la compra venta o prestación del servicio contratado, aun cuando se traten de datos personales se tornan públicos; no ocurre lo mismo en cuanto al **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, ya que persiste la característica de ser información personal y existe la obligación del Estado de proteger la misma, con excepción de aquellos casos en los que se cuente con la **autorización** correspondiente de sus titulares para la difusión de los mismos. **Robustece el Criterio 09/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: Criterio 09/09.Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Situación similar acontece con el número de cuenta bancaria o clabe interbancaria y la Clave Única de Registro de Población (CURP). Otros datos de acceso restringido del contratista que pudieran existir en los contratos como son el Registro del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y Registro del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Así mismo en los

contratos se encuentra **la clave de elector y numero identificador.**

15.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**

16.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. **Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que los contratos de obras contienen, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), numero de seguridad social, clave de elector junto con su número de identificador y el Registro del Infonavit, siendo estos datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dichos datos para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. *(<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>. la clave de elector es la clave única que identifica al ciudadano compuesta por 18 dígitos, así como el numero identificador de 13 dígitos, El número de seguridad social es un número compuesto de once (11) dígitos con el cual los trabajadores que cotizan en el IMSS son identificados por dicha institución desde el mismo momento de su afiliación. Es de carácter personal, permanente y único y el Registro de Infonavit compuesto de**

10 dígitos, su función principal es la de otorgar créditos a los trabajadores, para la obtención de viviendas, además de conceder rendimientos en el ahorro, que se mantiene en el Fondo Nacional de Viviendas para las Pensiones del Retiro.

17.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**, para ello la entrega de la información aplicará costos de reproducción en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley que rige en la materia en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, fijará el importe que deberá cubrirse por ese concepto conforme al número de documentos que la integren.

18.- La información localizada CONFIDENCIAL / DATOS PERSONALES que debe testarse bajo el texto "ELIMINADO" en términos del *Sexagésimo primero*. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas son:

ELIMINADO 1: CLAVE DE ELECTOR

ELIMINADO 2: NÚMERO DE IDENTIFICADOR

ELIMINADO 3: REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

ELIMINADO 4: REGISTRO PATRONAL SEGURO SOCIAL (IMSS)

ELIMINADO 5: REGISTRO DE INFONAVIT

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128, 143, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 20, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector y numero identificador, Registro IMSS y Registro de INFONAVIT**, poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en los contratos de obras, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser

	proporcionado. SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.
--	---

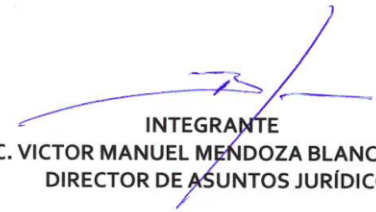
CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

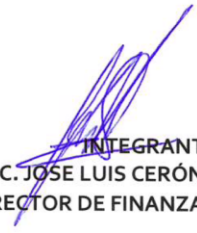
De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo **las trece horas** del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la **Séptima Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.


PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta HTE/UTAIPDP/ACT/007/2019 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 08 de marzo del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; 08 de marzo del año 2019.
- II. El nombre del área; Dirección de Obras Públicas.
- III. La palabra reservada o confidencial; Confidencial bajo el texto Eliminado 1, 2 3,4 y 5.
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; ELIMINADO 1: CLAVE DE ELECTOR, ELIMINADO 2: NÚMERO DE IDENTIFICADOR, ELIMINADO 3: REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, ELIMINADO 4: REGISTRO PATRONAL SEGURO SOCIAL (IMSS), ELIMINADO 5: REGISTRO DE INFONAVIT
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículos 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 20 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.
- VI. El periodo de reserva/clasificación; Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.
- VII. La rúbrica del titular del área.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.**



Tenosique, Tabasco; a 07 Marzo del 2019.

Oficio No. DOOTSM/186/2019.

ASUNTO: Resolución PNT. No. RR_DAI_1172_2018 _PII

LIC. Carmen Landero Gómez
Titular de la unidad de Transparencia y
Acceso a la información
Edificio.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

08 MAR 2019

PRESIDENCIA

Me refiero en particular al oficio HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFIOS/002/2019 derivado de la solicitud inicial 01341518, queja RR00082618 Y RESOLUCIÓN RR/DAI/1172/2018-PII donde la autoridad ordena entregar la respuesta de "COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS FIRMADOS EN 2018," al respecto envío adjunto la relación de obras y contratos integros Adjudicados y Licitados por esta Dirección de Obras durante el ejercicio fiscal 2018.

No omito manifestar que el total de contratos son 31 y total de fojas integradas por estos son 566, los cuales deberán exhibirse en versión pública al no contener la autorización de particulares para dar a conocer sus datos personales, la cual deberá reunir los requisitos de ser previa, informada, expresa y por escrito que mandatan los numerales 128 de la Ley en la materia; los datos que deben clasificarse son: **CLAVE DE ELECTOR** junto con su **NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT**, Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión Pública con la precisión de qué elementos en concreto se testarán, quien para ello en su Elaboración observará a cabalidad, las previsiones contenidas en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Bajo ninguna circunstancia deberá testarse de la documentación algún dato sin la anuencia del referido organismo colegiado, atento al procedimiento descrito.

Observación: El Comité de Transparencia deberá dejar al descubierto la información referente al nombre y domicilio del contratista, así como el nombre de su representante, ya que son de naturaleza pública por estar consignados en un documento donde obran con efectos de dato de contacto.

Sin otro particular, me despido de usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.en C. José Alfredo Jiménez Domínguez
Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales.

Ccp.- Lic. Raúl Guzmán Domínguez, Jefe de Unidad Municipal.- Para su superior conocimiento
Ccp.- Archivo.
DIRECCION DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
TRIENIO 2018-2021

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

08 MAR. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

CONTRATO No.	OBRA	IMPORTE CONTRATADO	LOS DATOS QUE DEBEN CLASIFICARSE
CO-OP001-01/2018	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. CONSTITUCIÓN DE LA CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (1RA ETAPA)	\$ 5,832,295.16	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP002-02/2018	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. CONSTITUCIÓN DE LA CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (1RA ETAPA)	\$ 1,183,241.60	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP003-03/2018	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE HOSPITAL COMUNITARIO DE TENOSIQUE A HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (2DA. ETAPA)	\$ 46,356,098.45	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP004-04/2018	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL POBLADO SUMACINTA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO	\$ 4,880,485.89	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP005 AL OP025-05/2018	CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO	\$ 1,378,741.02	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP027-06/2018	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CARRETERA TENOSIQUE -NUEVO PROGRESO EN EL EJ. SAN MARCOS	\$ 345,914.35	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP028-07/2018	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, EJ. CARLOS PELLICER CAMARA	\$ 492,500.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP029 AL OP037/04/2018	CONSTRUCCIÓN DE PISOS DE CONCRETO ARMADO	\$ 632,066.62	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP045-05/2018	MANTENIMIENTO DE CAMINO DE TERRACERRIA DEL CRUCERO DEL EJ. SANTA CRUZ A EL EJ. EL PEDREGAL	\$ 5,971,578.41	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP046-04/2018	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA MUNICIPAL EN TENOSIQUE (CORREDOR COMERCIAL)	\$ 4,902,829.71	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP047-02/2018	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA MUNICIPAL EN TENOSIQUE (CORREDOR COMERCIAL)	\$ 1,468,562.95	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP048-05-2018	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (CAMPO DE BEISBOL INFANTIL)	\$ 4,901,580.46	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP049-03/2018	INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE	\$ 5,294,700.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP050-01-2018	INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POBLADO ARENA HIDALGO EN EL MUNICIPIO TENOSIQUE, TABASCO	\$ 4,398,467.51	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP051-02-2018	INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA COL. BELEN EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO	\$ 4,399,899.24	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP052 AL OP057-17/2018	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO	\$ 3,131,530.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.

CO-OP058-18/2018	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION 2DA.ETAPA COL.CONSTITUCION	\$	3,412,500.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP059-01/2018	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON BACHEOS A BASE DE MEZCLAS ASFALTICA EN FRIO EN DIVERSAS CALLES DE LA CD.TENOSIQUE ,TABASCO	\$	756,589.35	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP063-08/2018	CONTRUCCIÓN DE TACHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA UNIVERSIDAD JUARES AUTONOMA DE TABASCO	\$	491,699.54	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP064 AL OP075-19/2018	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	\$	491,699.54	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP077-20/2018	CONSTRUCCIÓN EN CASA DE SALUD RA IGNACIO ZARAGOZA	\$	492,650.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP078-21/2018	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL POB.REDENCION DEL CAMPESINO	\$	1,382,220.01	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP079-22/2018	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN CALLE 50 ENTRE CALLE 31 Y CALLE 33 COL.SAN MIGUELITO	\$	197,220.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP080-23/2018	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 50 ENTRE CALLE 33.COL.SAN MIGUELITO	\$	392,040.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP081-24/2018	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO EJ.LUCIO BLANCO	\$	1,853,104.25	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP082-25/2018	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO EJ.ARENA DE HIDALGO	\$	1,368,216.64	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP083-25/2018	CONSTRUCCION DE CAMINO COSECHERO EN EL EJ.SANTA LUCIA	\$	822,409.42	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP084-27/2018	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DEL EJIDO ALVARO OBREGON	\$	493,750.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP086-06/2018	CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACION ELECTRICA TIPO POSTE PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL POBLADO REDENCION DEL CAMPESINO	\$	194,902.24	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP087-07/2018	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO COSECHERO EN EL EJ.PALMAR	\$	788,240.00	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.
CO-OP089-28/2018	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO DAM RIOS 2DA ETAPA	\$	393,477.82	CLAVE DE ELECTOR JUNTO CON SU NÚMERO DE IDENTIFICADOR, RFC, REGISTRO IMSS, REGISTRO INFONAVIT.

TOTAL DE FOJAS POR TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS 2018 : 546



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	20-02-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/002/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 1172 2018 PII

M. C. JOSÉ ALFREDO JIMENEZ DOMINGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
P R E S E N T E.

CON AT'N C. ING. ALEJANDRA YUDITH NARVAEZ REYES
ENLACE DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C. MARTIN DARIO VELUETA con número de expediente: RR00082618, derivado de la solicitud con fecha 17 de octubre del 2018 con folio: 01341518, donde REQUIERE "COPIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA FIRMADOS EN 2018." ****SIC.** Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió revocar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma **electrónica, digitalizada o escaneada** y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha: 20/02/2019

Hora: 03:4 am

Nombre de quien recibe la notificación:

Alejandra Judith Narvaez Reyes

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P. - Archivo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



19 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx